



THE CITY OF SAN DIEGO

Información sobre la Red de Prestadores de Servicios Médicos para lesiones relacionadas con el trabajo

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN INICIAL PARA LOS NUEVOS EMPLEADOS

A todos los empleados de la ciudad;

La ciudad de San Diego se ha impuesto el compromiso de procurar su bienestar y seguridad en el trabajo. Evitar lesiones constituye nuestro objetivo inicial. Sin embargo, si llega a tener un accidente durante el desempeño de sus labores, haremos todo lo posible por ayudarlo en su recuperación y asegurar el regreso a un empleo provechoso tan pronto como su estado de salud lo permita.

A partir del 16 de marzo de 2005 la ciudad de San Diego cuenta con una Red de Prestadores de Servicios Médicos, conocida como MPN por sus siglas en inglés. La Red consiste en médicos que atienden a trabajadores lastimados en el trabajo.

Forman la Red de Prestadores de Servicios Médicos facultativos asociados con el Grupo Médico Sharp Rees-Stealy y el Grupo Médico Concentra. Incluye clínicas y doctores en medicina ocupacional que podrán atender su caso. Será su médico ocupacional quien le atenderá hasta que pueda usted reanudar sus labores con el Ayuntamiento.

Bajo el programa de Prestadores de Servicios Médicos, usted recibirá:

- Los servicios de un médico de atención primaria;
- Los servicios de otros facultativos y especialistas en medicina ocupacional;
- Atención médica de emergencia; y
- Atención médica si se encuentra trabajando o viajando fuera del Condado de San Diego.

La Red de Prestadores de Servicios Médicos está estructurada para su fácil acceso y para suministrarle atención médica oportuna y de buena calidad. Además, le ayudará a regresar a una vida sana.

Al menos que usted ya haya elegido a un médico o grupo médico, toda lesión relacionada al trabajo y que haya ocurrido después del 16 de marzo de 2005 será tratada por La Red de Prestadores de Servicios Médicos. Para obtener información y el formulario para asignarle su médico personal por favor visite la página de intranet de la Ciudad:

<http://citynet.sannet.gov/riskmanagement/workerscomp/index.shtml>.

También puede obtener más información referente a La Red de Prestadores de Servicios Médicos en la pizarra localizada en su lugar de trabajo o puede comunicarse con el Departamento de Administración de Riesgos dentro de la División de Seguros contra Accidentes en el Trabajo al 619-236-6395 o al número de teléfono gratuito 866-371-0806.

El tratamiento de sus lesiones comienza con usted mismo. Si llega a sufrir un accidente en el trabajo, avise de inmediato a su supervisor. Su supervisor le informará dónde podrá recibir atención médica dentro de la Red de Prestadores de Servicios Médicos del Ayuntamiento.

Una vez notificado su supervisor de su lesión, su caso será turnado a un gestor de reclamaciones contratado por el Departamento de Administración de Riesgos, dentro de la División de Seguros contra Accidentes en el Trabajo. Para conocer el nombre del gestor encargado de su reclamación, favor de llamar a la División de Seguros contra Accidentes en el Trabajo (Workers' Compensation Division) al 619/ 236-6236. Si tiene alguna pregunta con respecto a la Red de Prestadores de Servicios Médicos, también puede comunicarse con Teri Thompson, Coordinadora de la Red de Prestadores de Servicios Médicos de la ciudad de San Diego, al 619/ 236-6395.

Usted podrá consultar el directorio de la Red de Prestadores de Servicios Médicos en el portal de la ciudad de San Diego en Internet (<http://www.sandiego.gov/riskmanagement>). También puede comunicarse con la División de Seguros contra Accidentes en el Trabajo al 236-6395 o al número de teléfono gratuito 866-371-0806 para solicitar un ejemplar del directorio.

Para su atención inicial, usted podrá escoger entre los departamentos de medicina ocupacional del Grupo Médico Sharp Rees-Stealy o de Concentra, donde será atendido por un médico especializado en medicina ocupacional. En su centro de trabajo, se encuentra una lista de las instalaciones de cada grupo médico y el horario de atención. Comuníquese con su supervisor si no localiza esta lista. No se requiere cita previa para su primera consulta. Las consultas subsiguientes serán programadas por el grupo médico que usted eligió. Después de su primera consulta con el médico ocupacional, usted tiene el derecho de ser tratado por el doctor de su preferencia de la Red de Prestadores de Servicios Médicos o de permanecer con el mismo médico ocupacional para la atención posterior. Si usted desea elegir, cambiar, o ser referido a un especialista por favor visite el portal de intranet de la Ciudad:

<http://citynet.sannet.gov/riskmanagement/workerscomp/index.shtml>.

Seleccione "Medical Provider Network" (Red de Prestadores de Servicios Médicos). Usted encontrará médicos de diferentes especialidades. Seleccione la especialidad y encontrará una lista de médicos y sus números de teléfono para programar citas. Informe a su gestor si cambia de doctores dentro de la Red o si necesita ayuda para efectuar tal cambio.

Favor de comunicarse con su gestor si no está de acuerdo con el diagnóstico o tratamiento del doctor que le atiende y desea obtener una segunda opinión. El gestor le proporcionará una lista de prestadores de servicios de la Red o el nombre de un facultativo especializado o de reconocida experiencia para tratar el tipo de lesión que usted haya sufrido.

También podrá solicitar una tercera opinión dentro de la Red de Prestadores de Servicios Médicos, si no está de acuerdo con el diagnóstico o tratamiento del segundo médico.

Es necesario que usted concierte cita dentro de 60 días de recibida la lista de prestadores de servicios de la Red y que informe a su gestor de la fecha de su cita. Si no hace usted una cita dentro de 60 días de recibida la lista, se considerará que ha renunciado al derecho que le asiste a una segunda o tercera opinión con respecto al diagnóstico o tratamiento de su médico actual con el que no esté de acuerdo. Si lo desea, su gestor puede ayudarle en su selección de médicos.

Si aún después de obtener la opinión de un tercer facultativo, existe alguna desavenencia sobre el tratamiento o diagnóstico, usted podrá solicitar un reconocimiento independiente al Director Administrativo de la División de Relaciones Industriales. Su gestor le proporcionará el formato de solicitud para tal reconocimiento, indispensable para iniciar el trámite.

- a. En el caso de servicios no urgentes se podrá disponer de una cita para tratamiento inicial dentro de tres días hábiles de la fecha de solicitud de tratamiento dentro de la red MPN.
- b. En el caso de servicios no urgentes de especialistas para tratar lesiones comunes sufridas por los empleados, se podrá disponer de una cita dentro los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, por parte de la Ciudad de San Diego, de una solicitud de referencia a un especialista dentro de la red MPN.
- c. Proporcionar cuando menos tres médicos de cada especialidad que tratarían lesiones comunes sufridas por el personal laboral de la Ciudad de San Diego.
- d. Proporcionar médico de tratamiento primario y un hospital para servicios de atención a la salud de emergencia, o, si no es parte de tal hospital, facilitar un proveedor de todos los servicios de atención de emergencia, cuya distancia desde el domicilio o del sitio de empleo de cada empleado, no sea mayor de 30 minutos o de 15 millas.
- e. Proporcionar servicios y especialistas de salud en el trabajo a una distancia no mayor de 60 minutos o de 30 millas del domicilio o del sitio de empleo de un empleado.
- f. Todo empleado que tiene autorización y que por razones de trabajo o de viaje se encuentre temporalmente fuera del área geográfica de servicio de la red MPN y que requiera atención médica debido a una lesión o enfermedad relacionada con su trabajo, podrá solicitar atención médica de emergencia y tratamiento complementario de un hospital local, centro de atención de urgencias o grupo médico local. El (la) empleado(a) debe informar de esta lesión o enfermedad a su supervisor(a) dentro de un término de 24 horas.
- g. Un empleado lesionado podrá solicitar, en cualquier momento, servicios de atención de emergencia de un proveedor de servicios médicos o de un hospital que no sea miembro de la red MPN. "Servicios de atención médica de emergencia" significa servicios de atención a la salud para atender una condición médica que se manifiesta por síntomas agudos de suficiente gravedad de manera tal que el hecho de no recibir atención médica inmediata razonablemente podría poner la salud de los pacientes en peligro. Cualquier atención a la salud no urgente complementaria requiere ser tratada por proveedores dentro de la red MPN.

NORMAS DE ACCESO Las normas de acceso de la red MPN de la Ciudad de San Diego son:

- h. Si el médico de tratamiento primario refiere o manda a un empleado con cobertura a un tipo de especialista que no forma parte de la red MPN, el empleado con cobertura podrá escoger un especialista que no forme parte de la red MPN.
- i. Un ex empleado que recibe beneficios continuos de indemnización de trabajadores (Workers' Compensation) y que vive permanentemente fuera del área geográfica de servicio de la red MPN, y un trabajador lesionado que decide vivir temporalmente fuera del área geográfica de servicio de la red MPN durante su recuperación, están autorizados para seleccionar su proveedor(a) de atención médica no urgente.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSFERENCIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN CURSO A LA RED DE PROVEEDORES MÉDICOS (MPN)

Bajo ciertas circunstancias, los empleados lesionados pueden ser transferidos a la Red MPN para su tratamiento médico. Sin embargo, la Ciudad autorizará la finalización del tratamiento de empleados lesionados cuyo médico no es un proveedor dentro de la red MPN, por las siguientes condiciones:

- 1 Aguda
- 2 Grave
- 3 Enfermedad en fase terminal
- 4 Realización de cirugía

Favor de consultar la Política de Transferencia de Atención de la Red MPN de la Ciudad de San Diego que define en mayor detalle estas condiciones médicas y el procedimiento de resolución de controversias. La Política de Transferencia de Atención a la Red MPN de la Ciudad de San Diego está a su disposición bajo solicitud. Favor de llamar al teléfono 619/236-6395 o al teléfono gratuito 866/371-0506 para obtener una copia.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTINUIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA

Esta política concierne a médicos que han sido dados de baja o que se separan de la Red MPN. Los empleados lesionados que reciben tratamiento en el momento en que el médico es dado de baja o que se separa podrán seguir recibiendo su tratamiento de dicho médico cuando la condición del (la) empleado(a) lesionado(a) se considera:

- 1 Aguda
- 2 Grave
- 3 Enfermedad en fase terminal
- 4 Realización de Cirugía

Favor de consultar la Política de Continuidad de Atención de la Red MPN de la Ciudad de San Diego que define en mayor detalle estas condiciones médicas y la política. La Política de Continuidad de Atención de la Red MPN de la Ciudad de San Diego está a su disposición bajo solicitud. Favor de llamar al teléfono 619/236-6395 o al teléfono gratuito 866/371-0506.